



# PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO de HISTORIA POLÍTICA

En: BUFANO, SERGIO; LOTERSZTAIN, ISRAEL (eds.) (2014): *Lucha Armada en la Argentina*: Año 10, Anuario octubre 2014 / Agosto 2015, Buenos Aires: Ejercitar la memoria editores. Pp. 92-107. ISBN: 978-987-29917-2-2.

## **El "Juicio a las juntas" en la escena política argentina**

Diego Galante<sup>1</sup>

En 1985, en Argentina, se desarrollaron las audiencias orales y públicas del "Juicio a las juntas militares". Concebido como la pieza clave del proyecto de justicia transicional del alfonsinismo, se trató de un evento que puso en juego múltiples representaciones sobre la violencia dictatorial, el sentido de la justicia, y los proyectos políticos para la democracia. El autor analiza las diversas disputas que, a través de aquello que se tematizaba en tribunales y la cobertura que la prensa realizaba sobre el curso judicial, resultaban replicadas en la arena política nacional.

### **Introducción**

Los últimos años de la dictadura se caracterizaron por la incertidumbre sobre qué esperar acerca del juzgamiento de las violaciones a los derechos humanos cometidas bajo el régimen militar. A tal efecto, los militares reforzaron las estrategias públicas orientadas a

---

<sup>1</sup> IIGG-UBA / CONICET

lograr un consenso político sobre la represión y desarrollaron una serie de herramientas legales destinadas a obturar los juicios. Los partidos políticos mayoritarios, en especial el peronismo, supeditaron la cuestión al establecimiento de las bases de consenso y de "gobernabilidad" para el futuro gobierno democrático. Por su parte, los organismos de derechos humanos visualizaban la justicia como un camino lento y plagado de escollos que se extendería por años tras el inicio de la democracia política.

El diseño de justicia transicional desarrollado por el alfonsinismo, convertido en política de Estado a partir de diciembre de 1983, apuntó a conjugar el ejercicio de la justicia y la instauración del régimen político democrático bajo la forma de un tándem que encontraba en el estado de derecho el anclaje referencial de su dispositivo de enunciación. Sin embargo, como se ha mostrado en una edición anterior de este *Anuario* (Cf. GALANTE, 2010), la conformación de ese "tándem" sólo fue posible tras la instauración de una tensión inerradicable entre una ética jurídica –la necesidad de los juicios– y una moral política –la subordinación de esos juicios a la consolidación del régimen democrático. Esta tensión se convirtió en originaria y constitutiva del proyecto de justicia, y se expresaba en la voluntad de comprender la prosecución penal ante todo como una función en la construcción de una verdad (en tanto que relato legítimo acerca del pasado y fuente de legitimidad del régimen político por construir), y por lo tanto las dos a la vez –verdad y justicia– como funciones supeditadas a la concreción y consolidación de la democracia política.

La construcción de esa "verdad" pública fue uno de los ejercicios primordiales de las actividades de la CONADEP y su informe *Nunca Más* de 1984, a partir de los cuales se reconstruyó el pasado dictatorial primordialmente mediante una narrativa humanitaria que, al tiempo que denunciaba la magnitud de la práctica represiva, en alguna medida tendía por contrapartida a desdibujar los objetivos políticos de la dictadura, así como las responsabilidades de la sociedad política y civil, aspecto que encontraba su correlato en la difusión al nivel de la cultura de la llamada "teoría de los dos demonios" (CRENZEL, 2008). Por su parte el "Juicio a las juntas militares", que en 1985 juzgó a los ex comandantes de las tres primeras juntas, se concibió como el principal instrumento social que permitiría legitimar a través de la palabra judicial un saber compartido sobre ese pasado, y consagrar, a partir de la realización simbólica del estado de derecho, la vigencia de la democracia política. En ese marco, el "Juicio a las juntas" se convirtió en un

acontecimiento propiamente político que, excediendo ampliamente la órbita de los tribunales, suscitó un fuerte impacto en la opinión pública y fue recibido de distintos modos por los medios masivos de comunicación. Se convirtió, también, en el conflictivo contexto de la transición, en un evento de referencia ineludible a partir del cual distintos actores actualizaban, junto a sus versiones discordantes sobre el pasado que el juicio ponía en escena, los conflictos políticos del presente y sus propuestas políticas para el futuro de la democracia. Los siguientes apartados analizan esos conflictos suscitados en la arena política nacional durante el desarrollo del "Juicio a las juntas".

### **La antesala de incertidumbre**

Originado en el decreto presidencial 158 de diciembre de 1983, y tras un acalorado debate parlamentario que a comienzos de 1984 reformó el Código de Justicia Militar y habilitó la competencia del fuero federal como instancia de apelación para las actuaciones del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Federal se avocó al juicio a los ex comandantes en las vísperas de 1985, haciéndose con los expedientes del hasta entonces inconducente y complaciente fuero militar. Las audiencias orales y públicas del "Juicio a las juntas" se iniciaron en el Palacio de Tribunales el 22 de abril de 1985, y la sentencia de la Cámara se conocería el 9 de diciembre de ese año.

En la antesala temporal de las audiencias, el clima político en buena medida se vio avasallado por la incertidumbre acerca de qué esperar sobre la actuación de la recientemente reestructurada Cámara Federal, e incluso sobre la viabilidad y el arribo a término del proceso penal, así como sobre el espaldarazo que el gobierno nacional propiciaría finalmente al desarrollo de la causa penal que había proyectado. Así, por ejemplo, el 21 de marzo de 1985, mientras la Cámara Federal resolvía las condiciones de instrumentación del juicio oral, las ocho principales entidades de derechos humanos realizaron la "Marcha de las manos" desde el Congreso de la Nación hasta Plaza de Mayo, en cuya alocución final se interpeló al gobierno para que "cumplan con lo que prometen".<sup>2</sup> La movilización, que fue acompañada por la Juventud Peronista y la Juventud Radical, se había tejido en gran parte bajo la denuncia de una encubierta amnistía en la política del

---

<sup>2</sup> *Crónica y La Gaceta de Hoy*, 22/03/1985.

gobierno nacional y los rumores sobre una amnistía explícita que se estaría evaluando en el ámbito presidencial.

La preocupación por los rumores de una ley de amnistía se acrecentarían en los integrantes del movimiento de derechos humanos tras una declaración del Ministro de Defensa, Raúl Borrás, el 2 de abril; es decir, veinte días antes del inicio de las audiencias públicas del "Juicio a las juntas". En un encuentro en su despacho con periodistas, Borrás dijo textualmente: "me niego a hablar de amnistía, pero no puedo dejar de reconocer que el país no puede vivir 'in eternum' con una herida abierta, hay que ponerle un punto final". El exabrupto de Borrás tuvo que salir a ser desmentido rápidamente por el Subsecretario de Derechos Humanos Eduardo Rabossi, quien señaló que tal idea no tenía cabida y recalcó que la política de derechos humanos del gobierno seguía siendo la de "dejar que la Justicia actúe".<sup>3</sup> El mismo día en que se conocieron las declaraciones de Borrás, los organismos se apresuraron a anticipar públicamente la convocatoria a una movilización con el objetivo de apoyar las acciones de la Cámara Federal el día del inicio de las audiencias públicas del juicio. La convocatoria, que se realizó en una conferencia de prensa en la sede de APDH, señalaba que:

En apoyo de este juicio está el testimonio del dolor argentino en estos sombríos años, la necesidad de afirmar la democracia con la eficaz acción de la justicia, que no tiene otro camino que la efectiva condena a estos principales responsables [...] Es el paso inicial (Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, APDH, SERPAJ, MEDH, CELS, Liga Argentina por los Derechos del Hombre y Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas).<sup>4</sup>

El "Juicio a las juntas", así, era vivido como la punta de lanza a partir de la cual se depositaban las esperanzas para un nuevo escenario en el cual la consecución de la justicia sería finalmente posible, esperanzas a partir de las cuales se comprendían los resquemores sobre la viabilidad política y judicial del proceso penal. La movilización de apoyo al juicio comenzó por la tarde del 22 de abril. De acuerdo a la agencia Diarios y Noticias, concurren 50.000 personas, según a la agencia Noticias Argentinas unas 30.000, y los

---

<sup>3</sup> *Crónica y Clarín*, 04/04/85; *Somos*, 12/04/85.

<sup>4</sup> *Clarín*, 04/04/85. El acto en APDH fue acompañado por el Director de Derechos Humanos de Cancillería, Horacio Ravenna.

organizadores contabilizaron unas 100.000. Por una resolución del Ministerio del Interior que fue conocida con antelación, el acceso a los entornos de tribunales fue severamente restringido, por lo que el acto central, pautado primeramente frente a Tribunales, fue llevado a cabo frente al Congreso de la Nación. El premio nobel de la paz Pérez Esquivel (SERPAJ) y Monseñor Pagura (MEDH) fueron los encargados de leer el documento preparado para la ocasión por las ocho entidades. El documento enfatizaba el apoyo al proceso judicial.<sup>5</sup>

### **La oposición**

En realidad, la necesidad de preservar y defender el juicio respondía a un peligro real, que acabaría por brindar la razón a los organismos. El desarrollo de las audiencias sería acompañado de una serie de amenazas, con el objeto de silenciar la acción judicial, que alcanzaron indistintamente a la fiscalía, a testigos, a abogados de los organismos de derechos humanos y a periodistas desde el mismo momento en que comenzó el juicio. Estas acciones anónimas fueron acompañadas por otras que, también desde el anonimato, se manifestaron públicamente. Tal fue el caso de la "pinchadura" de una entrevista telefónica que, sobre otros temas, se estaba realizando en vivo en el programa "Revista Cinco" de Radio Continental la tarde del 17 de septiembre de 1985. En ella, los periodistas Cardoso, Viale y Bravo se vieron sorprendidos por una voz masculina anónima que imprevistamente interrumpió la comunicación para proponer, repetidamente, "libertad a los nueve ex comandantes del Proceso; fueron nuestros héroes y nuestros líderes; volveremos y habrá muchos más desaparecidos en Argentina".<sup>6</sup> El momento de mayor tensión sería vivido en octubre, mientras los acusados hacían sus descargos frente al tribunal. Se produjeron entonces una serie de eventos que incluyeron la multiplicación de intimidaciones a personas, amenazas de bomba en las escuelas porteñas, un atentado contra de la sede del Comando en Jefe del Ejército, otros contra los vehículos de jefes y oficiales en actividad, y finalmente uno contra la casa del Ministro del Interior. La APDH relacionó rápidamente los hechos con el juicio, y convocó a una conferencia de prensa dirigida por Graciela Fernández Mejjide y Simón Lázara, llevada a cabo el 15 de octubre, donde denunciaron "un

---

<sup>5</sup> *Crónica*, 23/04/85.

<sup>6</sup> *Clarín*, 18/09/85.

plan preconcebido y una ejecución coordinada con la proximidad de las sentencias en el juicio a los ex miembros de las juntas militares". Tras el desconcierto inicial, una semana más tarde Alfonsín decretaría la detención por 60 días de un grupo de personas, que incluían a civiles y militares, y el 25 de ese mes decretaría el estado de sitio por el mismo período de tiempo junto con la detención de otros allegados al régimen militar. Si bien la decisión presidencial generó alguna polémica, sobre todo en el mundo de los juristas, los dirigentes de la UCeDe y parte del peronismo, las medidas fueron recibidas con buenos ojos por gran parte de la dirigencia política y los organismos de defensa de los derechos humanos, entre los que se destacaron los apoyos del CELS, APDH, SERPAJ y el Movimiento Judío por los Derechos Humanos.<sup>7</sup>

Todos estos actos de coacción promovidos por sectores afines a la dictadura militar, a su vez, fueron acompañados de otras estrategias públicas destinadas a impugnar moralmente a los testigos, y que acompañaron bajo un juego de espejos a las implementadas por las defensas durante el desarrollo de las audiencias orales. Se argumentaba que, si los testigos decían lo que decían, al igual que los miembros de la Justicia federal y aquellos otros que apoyaban la causa penal, era debido a su condición de "subversivos", afirmación que se pretendía como suficiente para desestimar los crímenes denunciados. En este marco, por ejemplo, el Arzobispo de La Plata, Monseñor Plaza, manifestó al diario *La Nación* el 21 de mayo que el juicio era "una revancha de la subversión" y "una porquería": "[se trata de] un Nüremberg al revés [donde] los criminales están juzgando a los que vencieron al terrorismo".<sup>8</sup> Este tipo de discurso también fue asumido por el líder conservador Emilio Hardoy, quien durante una conferencia de la campaña electoral para las elecciones legislativas de 1985 realizada en Mendoza, expresó que "el proceso a los jefes militares está siendo capitalizado por grupos afines a la subversión próximos al marxismo, interesados en dividir a la sociedad, como ocurrirá si los acusados son finalmente condenados".<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> *La Razón*, 16/10/85; *La Nación*, 23/10/85; *La Prensa*, 23 y 24/10/85; *El País*, 26/10/85. El levantamiento del estado de sitio se volvió efectivo dos días más tarde de conocerse la sentencia del tribunal. Véase los decretos 2049, 2069, 2070 y 2333 en BORA.

<sup>8</sup> En virtud de las declaraciones de Plaza, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre solicitó el procesamiento del obispo. *La Voz*, 25/05/85; *Clarín*, 28/05/85.

<sup>9</sup> *La Nación*, 06/08/85.

## ¿Amnis...?

Resultaba imposible que estos aspectos no repercutieran en el ámbito del gobierno nacional, explotando las cavilaciones iniciales que había tenido el entorno de Alfonsín –de diversa extracción y convicción respecto a la política judicial– antes de asumir la presidencia en diciembre de 1983. Las manifestaciones públicas de los miembros del gabinete nacional se revistieron entonces de una serie de mensajes cruzados que daban cuenta, a la vez, de las contradicciones propias con las que fue concebido el plan radical para la transición; pero, también, de los conflictos internos que existían en el gobierno en materia del juzgamiento a las violaciones a los derechos cometidas durante la dictadura.

Hacia fines de junio de 1985, el Comandante en Jefe del Ejército General Ríos Ereñú, quien un mes antes había manifestado que su fuerza acataría el juicio y lo reivindicaba como "vigencia del estado de derecho", afirmó que tras el juicio a los ex comandantes habría "una solución política" al problema. Roque Carranza, Ministro de Defensa, salió rápidamente a contradecir las afirmaciones de Ríos Ereñú e indicó, el 30 de junio, que la "preocupación fundamental" de su ministerio y del gobierno era lograr que "todos los responsables de los excesos cometidos durante la represión sean sancionados con la legislación vigente". Aunque, de ese modo, deslizaba también que cabría esperar la eximición de aquellos que no cometieron "excesos" y actuaron bajo "obediencia debida". El 1 de julio, mientras la Cámara Federal atendía los testimonios vinculados al centro clandestino de detención al mando del Ejército "El Vesubio", intervino el Secretario General de la Presidencia, Germán López. En una entrevista transmitida por Radio Continental, López manifestó sobre la política de derechos humanos que "es necesario concluir rápidamente con esto, para que la sociedad se repliegue sobre sí misma, haga la reflexión necesaria, se sancione lo que corresponda, y se baje la cortina sobre esta situación dramática". En ese marco, dijo que el gobierno analizaba una "nueva línea de trabajo" y luego añadió: "acá hay dos cuestiones fundamentales: primero, está la urgencia, la perentoriedad que plantea un sector de la sociedad que quiere concluir con esto, que enfrenta al otro sector de la sociedad que dice que es necesario agotar esta copa de hiel".<sup>10</sup> Nadie pareció darse cuenta, en ese momento, que López estaba proponiendo a discusión

---

<sup>10</sup> *Tiempo Argentino*, 29/05/85 y 02/07/85.

pública la ley de "Punto Final", todavía pensada entonces como una alternativa política viable a la sanción de la ley de "Obediencia Debida".<sup>11</sup>

La cuestión de la "obediencia debida", en línea con Carranza, fue retomada un día más tarde por el Ministro del Interior. Tróccoli manifestó a la prensa que el gobierno estaba "trabajando en algo parecido a una ley de amnistía", destinada sólo a los que "debieron cumplir órdenes", y que se retomaría una vez conocida la sentencia del juicio a los ex comandantes. El Vicepresidente Víctor Martínez rectificó los dichos de Tróccoli, e indicó que "la amnistía está descartada por parte del gobierno, [porque] cierra cualquier posibilidad de esclarecimiento" como resulta vital para los casos de violaciones a los derechos humanos, aunque admitió que "siempre se está pensando en la perfección de la ley penal [por ejemplo,] dar las precisiones jurídicas para lo que se entiende como obediencia debida".

Pero la palabra final la tuvo el Presidente. En una entrevista grabada para un canal de televisión alemán, que fue recogida por los medios locales a través de la agencia EFE, Alfonsín negó el proyecto de la amnistía: "Por el contrario, queremos que los procesos avancen, que actúen los tribunales militares y luego las instancias de apelación". Dos días más tarde, las palabras del Presidente serían retomadas y explyadas por el Ministro de Justicia Alconada Aramburú.<sup>12</sup>

### **El tiempo político**

La semana de inicio del juicio oral, declararon muchos de los principales protagonistas del panorama político institucional de la primera mitad de los setenta. Esto fomentaría que, en el espacio público, las voces de diversos actores partidarios construyeran nuevamente un campo de discusiones sobre lo que se presentaba en tribunales.

En términos generales, casi todo el espectro partidario manifestó su apoyo al juicio. Algunos políticos enfatizaron la capacidad del proceso penal para fortalecer la democracia (entre ellos Carlos Auyero de la Democracia Cristiana y Francisco Manrique del Partido

---

<sup>11</sup> La ley de "Punto Final", que establecía un plazo perentorio para la actuación judicial, fue sancionada en 1986. La de "Obediencia Debida", que obturó severamente el juzgamiento de los subalternos, en 1987. Ambas se produjeron en medio de crisis militares.

<sup>12</sup> *Tiempo Argentino*, 03/07/85; *Clarín* del 07/07/85; *La Voz*, 09/07/85.

Federal), otros reivindicaron el mismo objetivo y presentaron además sus expectativas de procesos judiciales más amplios (como Néstor Vicente y el diputado Miguel Monserrat del Partido Intransigente, el diputado Florencio Carranza del Partido Justicialista, e Hipólito Solari Yrigoyen, de la UCR), y otros tomaron distancia (como Francisco Cerro, de la Democracia Cristiana, Mariano Lorences del PI, o los diputados Luis Santos Casale y Norberto Imbelloni del PJ). Jorge Abelardo Ramos, del Frente de Izquierda Popular, expresó su apoyo pero lo contrapuso con los "golpes" que daba diariamente el gobierno de Alfonsín a la clase obrera y a la "capacidad de defensa del país". Por otra parte, las declaraciones ante la Cámara Federal prestadas por Ítalo Luder y otros miembros del gabinete del gobierno derrocado en marzo de 1976, aunque incorporaban en alguna medida los argumentos militares, fueron elogiadas por el diputado radical Santiago López (ex miembro de la CONADEP) y por Carlos Auyero. Finalmente, el socialista Alfredo Bravo se refirió también a la pobre actuación que mostraban las defensas, señalando que "debe ser muy difícil defender lo indefendible".<sup>13</sup>

Entre los sectores políticos representativos que se manifestaron en desacuerdo con el proceso judicial, un caso notorio lo ocupó la postura del MID. El ex canciller de la dictadura y miembro de ese partido, Oscar Camilión, puso en duda la capacidad del proceso penal para gestionar una "solución jurídicamente congruente y enmarcada en la Constitución Nacional".<sup>14</sup> Pero la posición del partido se terminaría de definir tras el testimonio del ex presidente Arturo Frondizi, el 16 de mayo. Al salir de prestar declaración, Frondizi leyó un comunicado de prensa en la sala de periodistas de tribunales. Reivindicaba allí la "guerra antisubversiva" y aunque justificaba el sometimiento a juicio de los "excesos", pedía "serenidad" en los juzgamientos a fines de que el pasado "quede atrás".<sup>15</sup>

En el peronismo, una polémica especial se dio tras las declaraciones de los sindicalistas Jorge Triaca y Ramón Baldassini. En las audiencias orales ante la Cámara Federal, el primero se congració ante el tribunal con el buen trato que habría recibido de los militares; mientras que Ramón Baldassini manifestó no conocer casos de sindicalistas

---

<sup>13</sup> *La Razón*, 22/04/85; *Clarín* 24/04/85.

<sup>14</sup> *La Razón*, 22/04/85.

<sup>15</sup> *La Voz y La Razón*, 17/05/85.

desaparecidos o asesinados durante la dictadura militar, y rememoró en cambio los asesinatos de los dirigentes de la CGT presumiblemente cometidos por la guerrilla en los años previos. La conmoción en el ámbito gremial fue especialmente significativa, ya que varios representantes de los trabajadores habían apoyado públicamente el juicio en los meses previos, y era uno de los sectores en donde se depositaban las mayores expectativas en cuanto a las posibilidades de la reparación simbólica que el juicio podía brindar. Así, por ejemplo, Luz y Fuerza y la CGT (de la cual dos de los escaños de su Secretaría General eran ocupados por Baldassini y Triaca), habían firmado conjuntamente una solicitud que salió publicada a página completa en *Clarín* del 11 de febrero, al cumplirse el aniversario del crimen de Oscar Smith, donde reclamaban una "respuesta de la democracia" por su desaparición. Tras los testimonios de Triaca y Baldassini el 24 de abril, la repercusión fue inmediata. Las entidades de derechos humanos remitieron a Triaca un largo listado de sindicalistas desaparecidos, y dos días más tarde, la "Comisión de los 25" de la CGT – aliada al peronismo renovador e integrada entre otros por el cervecero Saúl Ubaldini, José Rodríguez de SMATA, Osvaldo Borda del gremio del caucho y el ferroviario Pedraza–, demandó la renuncia o "destitución" de Baldassini. Los debates se producían, sin embargo, en el contexto de una CGT fortalecida tras el fracaso del proyecto oficialista de la "Ley Mucci", del año anterior, y la intensificación incipiente de los conflictos con el gobierno (PORTANTIERO, 1987). Así, Baldassini fue respaldado por el sector "independiente" de la CGT, que él mismo integraba, y recibió también el apoyo de Triaca, quien manifestó que no creía "de ninguna manera" que debiera renunciar, ya que "ante la Justicia cada uno tiene la oportunidad de expresar las cosas tal cual las siente y tal cual las vive e interpreta", lo que fue precisado durante una entrevista de prensa junto al Cardenal Raúl Primatesta en Córdoba, prelado conocido por su fervoroso apoyo a la dictadura.<sup>16</sup>

Este encuentro entre Triaca y el cardenal cordobés, además, daba cuenta de las distintas posiciones asumidas por la Iglesia Católica de cara al acontecimiento judicial, y que se incrementarían más tarde a la luz del revuelo que causó en la Iglesia, principalmente, la declaración ante el tribunal del capellán Von Wernich. En ese marco, mientras que obispos como Plaza señalaban que el juicio era una "porquería" y una "revancha de la

---

<sup>16</sup> *La Razón y Clarín*, 26/04/85; *Tiempo Argentino*, *La Razón y Clarín*, 27/04/85.

subversión" otros, como Monseñor Hesayne, obispo de Viedma, o Jaime de Nevares, obispo de Neuquén y miembro de la CONADEP, ambos con intensa participación en las redes de derechos humanos, acompañaron el proceso judicial, abogaron por el esclarecimiento de otros crímenes cometidos por la dictadura ya que la "obediencia debida sólo se somete a Dios", bregaron por el desmantelamiento de las estructuras represivas que continuaban en actividad, y oraron para "que se cumpla rigurosamente la justicia en todo sentido, para que no haya animosidad ni venganza desde ningún punto de vista".<sup>17</sup>

Como el caso de los líderes políticos y gremiales, las posiciones de la Iglesia Católica con respecto al juicio también se explicaban en buena medida por las posiciones actuales frente al gobierno; pero, sobre todo, por las posiciones pasadas con respecto a la dictadura militar.

Es decir, las diversas posiciones que los distintos actores asumieron en el espacio público, con respecto al sentido y los objetivos políticos a perseguir mediante el proceso penal a los ex comandantes, resultaban producto, al fin, del complejo de relaciones que se trababan entre los objetivos políticos presentes y las trayectorias pasadas. El juicio tenía, de ese modo, la particular capacidad de convocar múltiples procesos de confrontación anclados en diferentes temporalidades. Por un lado, de poner en escena y reactivar disputas del pasado sucedidas en los años setenta y principios de los ochenta pero, también, luchas presentes –no siempre ancladas explícitamente a las "noticias" de lo que ocurría en tribunales– entre actores que entendían que el escenario judicial prolongaba las confrontaciones que, a sangre y fuego, se habían librado en tiempos de la Argentina sin ley.

***"El tribunal, por unanimidad, falla..."***

El fallo de la Cámara fue conocido el 9 de diciembre. La parte resolutive de la sentencia, junto a un breve texto de unas ochocientas palabras que oficiaba como "Introducción al dispositivo" y que fue preparado especialmente para la ocasión, fueron leídos en la sala del tribunal por su presidente León Arslanian, y transmitidos en directo por radio y televisión. La noticia fue recogida al día siguiente por los diversos periódicos nacionales; la revista *La Semana* publicó el 11 de diciembre un número especial de 32 páginas con el resumen del fallo, y *El Diario del Juicio* –publicación temática para la

---

<sup>17</sup> *La Razón*, 01/04/85; *La Voz*, 24/04/85; *Tiempo Argentino*, 13/06/85; *La Razón*, 17/09/85.

cobertura del juicio que desarrolló Perfil– publicó íntegramente la sentencia a lo largo de sus cuatro últimos números, entre el 7 y el 28 de enero de 1986. La noticia del fallo fue recogida, además, por múltiples y diversos medios del exterior, los que celebraron la noticia como un importante logro en la causa de los derechos humanos a nivel internacional.<sup>18</sup>

Sin embargo, al igual que el proyecto oficial para el juzgamiento de las violaciones a los derechos humanos y que el desarrollo de las audiencias, el fallo suscitó distintas lecturas e interpretaciones en la sociedad política y civil local. Ellas amalgamaron, otra vez, diversos temas y discusiones que, aunque muchas veces incorporaron los aspectos técnicos y jurídicos del tratamiento judicial, excedieron a la vez los marcos de ese campo discursivo. De ese modo, al tiempo que las distintas opiniones sopesaron, por ejemplo, la carga punitiva del fallo o sus aspectos procesales, incorporaron también diversas interpretaciones sobre sus consecuencias para la vida política, el panorama futuro respecto al tratamiento de las violaciones a los derechos humanos, o supusieron valoraciones sobre las lecturas del pasado que la sentencia de la Cámara Federal proponía.

En esta dirección, el tema que generó mayores controversias y decepciones fue, sin duda, la distribución y la cuantía de las cargas punitivas y, sobre todo, las cuatro absoluciones.<sup>19</sup> A excepción de las defensas de los militares absueltos (quienes nunca dejaron de cuestionar sin embargo los fundamentos del juicio) y del distanciamiento con respecto a la apreciación de las condenas puntuales que fue asumido por el oficialismo y algunos sectores del peronismo renovador (quienes optaron por subrayar en cambio las consecuencias institucionales positivas del proceso penal), la desilusión por la conclusión alcanzada por la Cámara Federal fue la regla general para las opiniones vertidas en el espacio público nacional, hecho que contrastó notoriamente con las valoraciones positivas con que había sido recibido el fallo por la prensa en el extranjero. En el ámbito nacional, la disconformidad con respecto al fallo marcó la pauta de valoración sobre la sentencia para una multiplicidad de actores, que incluían a los sectores afines al movimiento de derechos humanos, pero también a aquellos otros que más fervorosamente habían defendido y defendían la causa "procesista".

---

<sup>18</sup> Sobre la estrategia de comunicación de la Cámara y la cobertura de la prensa, véase FELD, 2002: 54-57, PERALTA, 2009:26-46, y la prensa nacional del 10, 11 y 12/12/85.

<sup>19</sup> Videla y Massera, los únicos condenados por homicidios, fueron sentenciados con prisión perpetua. Viola fue condenado a 17 años de prisión, Lambruschini recibió 8 años de pena y Agosti 4 años y medio.

En este último grupo, por ejemplo, la dirigente de FAMUS Hebe Solari de Berdina manifestó que "nos queda el dolor de saber que nuestros muertos se están revolviendo en sus tumbas en estos momentos, porque han sido defraudados por un gran sector de la ciudadanía", ya que las fuerzas armadas habían "cumplido con su rol específico, que era combatir a la subversión". Se daba así a entender, por lo tanto, que los secuestros y asesinatos cometidos por los militares y probados por la Cámara Federal no ameritaban ser considerados penalmente. Este tipo de declaraciones coincidía con otras manifestadas por sectores afines con anterioridad a conocerse el fallo, y que reivindicaban la supremacía de los objetivos de la "lucha antsubversiva" frente a los dispositivos legales, solicitando las absoluciones de los ex comandantes. Así, en una solicitada publicada en *La Nación* el 5 de diciembre sin firma institucional (las firmas se agrupaban a título personal e incluían tendenciosamente un apellido "Strassera"), se reivindicaba el accionar militar y se depositaba en el tribunal la "responsabilidad histórica" por el regreso del "terrorismo" que el fallo condenatorio, supuestamente, conllevaría en forma irremediable.<sup>20</sup>

Cabe destacar que este tipo de discurso fue asumido también por importantes sectores políticos y sindicales. Por su parte, el líder metalúrgico y del PJ Herminio Iglesias ya había expresado el 18 de noviembre que cualquier condena resultaría una "herejía":

Esto empezó mal y va a terminar peor. Inflaron tanto el globo que ahora no saben cómo desactivarlo. Cualquier condena sonará a ridícula porque el pueblo sabe que es una herejía encarcelar a los triunfadores de la única guerra que ganaron las Fuerzas Armadas en lo que va del siglo.<sup>21</sup>

A pesar de la existencia de estas posiciones favorables a los represores, las repercusiones más notorias con respecto a las condenas se produjeron en el movimiento de derechos humanos y aquellos sectores políticos más identificados con su lucha.

La decepción en Madres de Plaza de Mayo conforma un capítulo especial. Al escucharse la segunda absolución, su presidenta volvió a colocarse el pañuelo distintivo que el tribunal le había solicitado se quitase para comenzar la audiencia final. El juez Arslanian interrumpió entonces la lectura del fallo para pedirle que se quite el distintivo o, caso

---

<sup>20</sup> *La Nación*, 05/12/85; *La Razón*, 09/12/85; *Clarín*, 12/12/85.

<sup>21</sup> *El Diario del Juicio*, 26/11/85.

contrario, se retirase. Hebe de Bonafini salió de la sala. El pedido formulado por el presidente de la Cámara reproducía uno igual que había sido realizado el día del comienzo de las audiencias, al que Bonafini había accedido en aquella ocasión, y se construía de ese modo un final circular: ante todo, se escenificaba simbólicamente así la cesión de legitimidad, adquirida tras años de lucha en Argentina y el exterior, que Madres concedió al tribunal el día de inicio del juicio oral, legitimidad que la agrupación volvía a reclamar para sí tras la desilusión de la sentencia. Inmediatamente, las Madres criticaron con mucha dureza el fallo ante la prensa gráfica. Posteriormente, en una entrevista radial, Hebe de Bonafini comentaría que "esta impunidad de hoy es un camino abierto para que se vuelva a reprimir". Añadiría, además, que el fallo confirmaba el trasfondo que había llevado al organismo Madres a desconfiar de la política radical en primera instancia, y que por lo tanto no se mostraban sorprendidas: "para nosotras, el fallo no fue demasiado novedoso, porque veníamos anunciando que iba a haber una especie de amnistía encubierta, que no había decisión política para condenar". Sin embargo, esa desazón contrastaba en realidad con las esperanzas previas, ya que Nora Cortiñas había manifestado a la prensa un día antes de conocerse la sentencia que en Madres se mostrarían relativamente satisfechas con una condena "tan rígida como la que pidió el fiscal Strassera" (es decir, cinco cadenas perpetuas y penas de entre 10 y 15 años de prisión para los cuatro acusados restantes). Por cambio, a partir de conocerse la sentencia, para Madres el juicio comenzaba a visualizarse como un instrumento al servicio de un programa político para clausurar el pasado, y bajo su servicio se convertía en un simulacro de la Justicia.

Sobre este fracaso, Madres construía además su desesperanza e incredulidad con respecto a la condena de otros criminales cuya apertura se gestaba en el famoso "punto 30" de la sentencia de la Cámara Federal, el que ordenaba el "enjuiciamiento de los oficiales superiores que ocuparon los Comandos de Zona y Subzona de Defensa, durante la lucha contra la subversión, y de todos aquellos que tuvieron responsabilidad operativa en las acciones". Y de ese modo, para Madres, menos que como el puntapié inicial del camino a la justicia, el juicio se presentaba ante sus ojos como el ejemplo de aquella imposibilidad en el panorama político. Así, ante la óptica de Madres el "Juicio a las juntas" sería interpretado

antes que como un hito de la democracia, como el símbolo y el inicio de la impunidad.<sup>22</sup> Este tipo de construcción que ligaba la decepción sobre los resultados del juicio a la escasa esperanza en los juicios venideros también impactó en algunos de los testigos que habían denunciado los vejámenes a los que fueron sometidos. Adriana Calvo de Laborde, por ejemplo, consideró que el mencionado "punto 30" de la sentencia fue simplemente el mecanismo que la Cámara encontró para "lavarle la cara a los otros 29", y Pablo Díaz manifestó, con alguna ironía, que los juicios "van bien... bien parados".

Sin embargo, otros actores del movimiento de derechos humanos encontraron, aún en la insatisfacción producida por la magra condena, la apertura a expectativas crecientes de justicia. En Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas manifestaron su "asombro e indignación por lo que esto significa para la sociedad argentina"; pero indicaron que "a pesar de ello, esto es una nueva motivación para continuar la lucha por el castigo a todos los culpables". Simón Lázara, miembro de APDH y dirigente del Partido Socialista, se pronunció en una dirección similar y la revista oficial del organismo (*Derechos Humanos*) presentó la noticia del fallo con una nota de Graciela Fernández Meijide donde se recuperaba el juicio como "un hecho tan inédito como la represión misma" pero que concluía subrayando –en mayúsculas– las necesidades de "JUSTICIA". Con respecto a la lucha por la justicia en el futuro, Emilio Mignone, presidente del CELS, expresó que "el fallo no me gustó; pero el punto 30 sí [...] Nos permite advertir que en vez de facilitar lo que se ha dado en llamar el punto final, lo dificulta".<sup>23</sup>

En especial, estas posiciones compartidas por varios organismos resultaban acompañadas además por otra dimensión. Permitían visualizar la disociación que esos actores encontraban entre el sentido político más general atribuido al juicio (en el que se valoraba el hecho de que el juicio haya tenido lugar en el contexto de la transición) y sus consecuencias concretas en materia de la consecución de la justicia (en las que se resaltaban sus absoluciones). El fallo, desde esta perspectiva, operaba como frontera de ruptura con respecto a las expectativas y valoraciones positivas que emanaban en el movimiento de derechos humanos del hecho de que el proceso penal se hubiera producido, y se permitía así

---

<sup>22</sup> *La Razón*, 09/12/85; *Clarín*, 10/12/85; *El Diario del Juicio*, 11/12/85; *La Nación*, 03/01/86.

<sup>23</sup> *La Razón*, 10/12/85; *El Diario del Juicio*, 07 y 14/01/86.

construir una distinción simbólica entre lo que el juicio permitió poner en escena y construir como saber público (la magnitud y las crueldades de la represión, frente a las negaciones previas de los militares; y la vigencia del estado de derecho en democracia, como contracara de la impunidad dictatorial) que podía distinguirse de sus efectos concretos en la lucha por la justicia. Pero además, estas apreciaciones suponían, en última instancia, que la liviandad de las penas –es decir, la conclusión puntual del juicio, de naturaleza específica– contradecía y conllevaba el peligro de echar por la borda aquel objetivo político primordial –es decir, el fortalecimiento del estado de derecho y junto a él de la democracia, conclusión de naturaleza general. En suma, contrariaban así la idea de que la legitimidad que la Justicia propiciaba para el estado de derecho como núcleo de la vida en democracia resultara independiente de sus acciones históricas específicas. Así, por ejemplo, en Abuelas de Plaza de Mayo se interpretó al conocerse la sentencia que "un proceso que por su trascendencia moral y social fue ejemplificante durante su transcurso culminó, en cambio, con fallo injusto e inaceptable [que] profundiza el quiebre moral del conjunto de la sociedad que ocasionó la dictadura militar genocida".<sup>24</sup> Y en este orden, el SERPAJ elaboró también un documento institucional que exponía una apreciación general: "basta [...] recordar el sufrimiento de la sociedad argentina, para percatarse de que estas condenas no guardan relación con la magnitud del genocidio perpetrado en nuestro país". Lecturas en clave similar fueron prestadas, a su vez, por Zamora y Parrilli del Movimiento al Socialismo (además, ex integrantes del CELS), dirigentes del Partido Obrero, del Partido Intransigente y del Partido Comunista.<sup>25</sup>

Estas reflexiones contrastaban notoriamente con las evaluaciones marcadamente positivas que, en el campo de la valoración del juicio, fueron tematizadas por los actores cercanos al gobierno nacional. Distintos actores del Poder Ejecutivo Nacional y legisladores nacionales y provinciales de la UCR manifestaron públicamente que la llegada a término del juicio ponía en evidencia el funcionamiento de la Justicia y la vigencia de la democracia, y que el fallo marcaba el comienzo de una nueva etapa para la vida política argentina. Todos ellos añadieron, además, que las consideraciones jurídicas en las que se

---

<sup>24</sup> *La Razón*, 10/12/85.

<sup>25</sup> *La Razón*, 10/12/85; Véase el comunicado del SERPAJ: "¿No habrá más penas ni olvidos...?", diciembre de 1985. Ubicación: Archivo SERPAJ, Memoria Abierta.

basó la resolución de la Cámara Federal lograbán exhibir a la comunidad el hecho de que no se trataba de un juicio "político", como pretendían los más entusiastas del régimen militar, sino de un proceso eminentemente penal acorde a las reglas del pleno funcionamiento del estado de derecho y la división de poderes. El Ministro de Defensa, Roque Carranza, sugirió a la prensa –aunque con poca visión de futuro– que el fallo "tuvo poca repercusión" en las fuerzas armadas ya que en ellas estaba surgiendo una "mentalidad nueva"; y el Subsecretario de Derechos Humanos Eduardo Rabossi se esperanzó con el futuro de plenitud institucional que abría la "serenidad" con que el tribunal había fallado ya que "el camino de la paz debe atravesar necesariamente el de la justicia". Apreciaciones igualmente positivas fueron formuladas por ex integrantes de la CONADEP, como el escritor Ernesto Sábato, quien manifestó que "ha sido un proceso único en la historia [y una] honrosa demostración de la democracia argentina para [el] mundo", o la periodista Magdalena Ruiz Guiñazú, quien consideró que a pesar del "pecado de omisión" implícito en las absoluciones y las bajas penas el juicio mostró muy claramente que "se terminó la impunidad". El decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires Eugenio Bulygin apoyó igualmente las acciones de la Justicia, y lo mismo hizo el Obispo de Quilmes Jorge Novak, quien interpretó que "el fallo es profundamente moralizador, ejemplificador [...] hay algo nuevo, algo que nos llena de esperanza", tomando distancia así nuevamente del llamado a la "conversión para recibir y dar perdón" que fue formulado por el Cardenal Raúl Primatesta al conocerse el fallo. Finalmente, valoraciones positivas similares en cuanto al alcance del juicio sobre las dimensiones de la comunidad política fueron realizadas también por otros actores partidarios, como Carlos Grosso y Miguel Ángel Toma del peronismo renovador, quienes subrayaron la trascendencia de la condena dictada por "una Justicia transparente que actuó de cara al pueblo" y que daba cuenta así del hecho de que "se acabó la época de los individuos que usufructúan de las instituciones para cometer delitos, sean de la naturaleza que sean".<sup>26</sup>

Lo cierto es que todas estas diversas reflexiones que generó el fallo, dialogaban en realidad no sólo con los aspectos jurídicos sobre los que la Cámara construyó su argumentación, sino también con las lecturas del pasado que la sentencia conllevaba

---

<sup>26</sup> *La Razón*, 9, 10 y 11/12/85; *Tiempo Argentino*, 11/12/85; *El Diario del Juicio*, 7, 21 y 28/01/86.

implícitas, y a partir de las cuales también se elaboraban las distintas consideraciones sobre las consecuencias políticas para el presente. En esta dirección, por ejemplo, el hecho de que existieran sanciones penales efectivas en la sentencia de la Cámara Federal –ya fueran estas débiles o contundentes– significaba para los militares acusados o aquellos grupos ideológicamente cercanos una "herejía" –según la expresión de Miguel– que obstaculizaba el reconocimiento público de las fuerzas armadas en su lucha contra la "subversión". Por contrapartida, la debilidad de las condenas significaba para los sectores sociales y políticos identificados con la causa de los derechos humanos no sólo la ausencia de una pena "justa" por los crímenes cometidos, sino sobre todo una conclusión que resultaba sideralmente desproporcional a la magnitud del "genocidio" perpetrado. Finalmente, al menos por dos razones el fallo de la Cámara favoreció, aún sin proponérselo, los discursos que habían comenzado a consolidarse en una importante parte de la opinión pública desde comienzos de la democracia y con los que podía identificarse al gobierno nacional. En primer lugar, porque ponderó en los capítulos iniciales de la sentencia un estado de violencia generalizada existente en los años previos al régimen militar, bajo características de efervescencia revolucionaria, pero consideró que esas circunstancias no guardaban relación ni justificaban la violencia inhumana desplegada por la dictadura militar Recuperaba, de ese modo, los aspectos centrales que el oficialismo había elegido para referirse a la violencia del pasado como el juego de opuestos entre dos extremos, y que había retomado a su vez el informe de la CONADEP. De algún modo, este capítulo del fallo daba cuenta también de la respuesta que la Cámara Federal escogió para hacer eco de la estrategia reivindicativa de la "guerra sucia" que habían adoptado durante el juicio los militares, sus defensas y algunos actores de la sociedad política y civil.

Un segundo punto revestía aún mayor importancia para las expectativas políticas depositadas en el juicio por el oficialismo. Al condenar las acciones de los comandantes bajo los términos del derecho penal, permitía construir un relato del pasado que se erguía enfáticamente sobre la idea del delito y la criminalidad, aspecto que reforzaba y se encontraba implícito en la oposición entre dictadura y democracia que perfilaba el discurso oficial y se expresaba en la vigencia del estado de derecho. Y en esta medida, para el discurso oficial las absoluciones no contrariaban necesariamente ese enunciado general, sino que él podía servirse incluso de aquellas. Al construirse en base a la insuficiencia de la

prueba penal y no sobre la legitimidad de la orden como había pretendido el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, la evaluación de la Cámara reforzaba la distinción entre dos formas de entender la práctica política: la actual, que vendría a estar caracterizada por el pleno ejercicio de las garantías e instituciones de la democracia liberal, de la pasada regida por el imperio de la violencia sin ley.

Todos estos discursos que se tejieron alrededor de los argumentos dispuestos durante el juicio, y con los cuales en consecuencia dialogaban, supusieron a la vez el pasaje a segundo plano de otros tópicos discursivos y lecturas del pasado frente a los cuales el tribunal o los actores en tribunales no se habían pronunciado. De esa forma, el acontecimiento judicial operó de algún modo como marco enunciativo sobre los temas preeminentes a indagar y proponer para la interpretación del pasado, y su primacía como acontecimiento y referente social desplazó a otros tópicos que, aún sin desaparecer, pasaron a convertirse en memorias secundarias en el espacio público. Entre ellos, por ejemplo, la interpretación de la dictadura militar en clave de las luchas entre peronismo y antiperonismo, o las denuncias sobre el proyecto económico y social antipopular y regresivo llevado a cabo por el régimen militar, que importantes actores habían sostenido hacia finales de los setenta. De alguna manera, y aunque fuera brevemente, al tiempo que actualizaba los conflictos colectivos sobre la interpretación y elaboración de aquel pasado, el "Juicio a las juntas" se convirtió en el referente que establecía los límites legítimos para interpretar o cuestionar aquella realidad.

## **Conclusiones**

Como se ha mostrado, el juicio supuso un acontecimiento que trascendió, desde su comienzo a su fin, la esfera de los tribunales. Esta proyección se dio además en una doble dirección: tanto porque las consecuencias esperadas del juicio se concebían bajo una trascendencia pública, política y moral que sobrepasaba ampliamente los marcos normativos y de acción propios del discurso judicial; como, a la inversa, porque el propio acontecimiento judicial suscitó también una pluralidad de discursos sociales a partir de los sentidos que el marco jurídico puso en juego.

Bajo distintos regímenes de temporalidad que combinaban las trayectorias pasadas, las experiencias y los conflictos del presente, y las perspectivas hacia el futuro, múltiples

actores construyeron distintos sentidos sobre las características concretas de lo que estaba ocurriendo en los tribunales. Ello hacía que se produjeran, en la práctica, tantas interpretaciones y representaciones sobre el proceso penal en curso como memorias y expectativas existían en el presente. Y permitió de algún modo que, frente al mismo evento histórico, fueran posibles lecturas tan disímiles como el haberlo considerado un hito que sancionaba la vigencia del estado de derecho y la democracia o, contrariamente, el comienzo de la impunidad.

Así (contrariamente a la expectativas depositadas por el proyecto político que le dio cauce, referidas a las posibilidades de consagrar una verdad pública compartida sobre la violencia en dictadura) el juicio no resolvió los conflictos referentes a las versiones discordantes del pasado, sino que más bien los reprodujo y los actualizó bajo un nuevo marco político. Pero lo que sí ocurrió es que este nuevo marco facilitó el desarrollo de ciertos temas y enunciados específicos, como la denuncia de la violación sistemática de los derechos humanos en clave jurídica o la reivindicación de la "guerra antsubversiva" por parte de los militares, temas que favorecieron la audibilidad de determinadas narrativas en detrimento de otras que no fueron visibilizadas y que tendieron a convertirse en memorias "subalternas" durante los años de la transición. Por ejemplo, la clave de lectura basada en la denuncia de la transformación social, política y económica encarada por la dictadura militar, o las reflexiones sobre el tipo de sociedad que acogió a ese régimen desaparecedor y que la democracia heredaba.

### **Bibliografía citada**

CRENZEL, EMILIO (2008): *La historia política del Nunca Más: la memoria de las desapariciones en la Argentina*, Buenos Aires: Siglo XXI.

FELD, CLAUDIA (2002): *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*, Madrid: Siglo XXI.

GALANTE, DIEGO (2010): "El juicio de Dios y la comprensión de los hombres: los partidos políticos mayoritarios y las políticas de juzgamiento durante dictadura", en: BUFANO, SERGIO; LOTERSZTAIN, ISRAEL (eds.): *Lucha Armada en la Argentina: anuario*, Buenos Aires: Ejercitar la memoria editores Pp. 114-129.

PERALTA, DANTE (2009): *De ángeles torpes, demonios, criminales: prensa y derechos humanos desde 1984*, Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento; Buenos Aires: Biblioteca Nacional.

PORTANTIERO, JUAN CARLOS (1987): “La concertación que no fue: de la ley Mucci al plan Austral”, en:

NUN, JOSÉ; PORTANTIERO, JUAN CARLOS (comps.) (1987): *Ensayos sobre la transición democrática en Argentina*, Buenos Aires: Puntosur